

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Francos {	clearing	22,95	23,55	23,60
	extraclearing	20,50		26,40
Libras... {	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56	
Liras	55,25	56,65	>	
Franco suizos	245,40	251,55	281,75	
Reichsmark	4,24	4,34	>	
Belgas	—	—	—	
Florines	—	—	—	
Escudos	40,00	41,00	46,00	
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86	
Coronas suecas	2,60	2,66	>	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Fernando Cont. Boidú (Ref. 5.241).

Objeto de la industria: Fabricación de bombillas eléctricas para automóviles.

Producción: Anualmente 180.000 a 240.000.

La maquinaria y primeras materias serán nacionales, salvo 24.000 m. de filamento de Tugsteno y 12 kilogramos de ácido fosfórico anhídrido, necesarios anualmente, por un importe de 14.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales afectados por la misma como los que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 17 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.
4.154—3—X—O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Bases para el concurso de provisión de una plaza de Ayudante, aprobadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1940

Autorizada esta Junta Administrativa por Orden de 10 de enero último para

proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la plantilla de la Dirección técnica de la misma, dotada con un sueldo anual de 12.000 pesetas, incluidas las gratificaciones que por razón de residencia pudiesen corresponderle y la fija que por obras por administración disfruta el personal afecto al servicio de carreteras en las Jefaturas de Obras Públicas, y con derecho a aumentos bienales del 10 por 100 sobre el sueldo base de la categoría administrativa que tenga en su escalafón al ingresar al servicio de esta Junta, sin que los ascensos que tenga en lo sucesivo en su Cuerpo le sean computados, se abre el debido concurso de provisión con sujeción a las normas siguientes:

El concurso se regirá por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Se considerará mérito preferente el mayor tiempo de servicio prestado en carreteras; cada concursante acompañará certificado médico demostrativo de no padecer impedimento o enfermedad que le impida o merme sus facultades en los trabajos de campo y gabinete relativos a su profesión.

La residencia del nombrado se determinará por la Dirección técnica, según aconsejen las necesidades del servicio, y podrá ser en Gran Canaria, Lanzarote o Fuerteventura.

Para desempeñar esta plaza deberá estar el aspirante en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas. Estará a las órdenes de la Dirección técnica;

tendrá a su cargo los servicios ordinarios que por la misma se le encomienden y dedicará toda su actividad a los trabajos de esta Junta, salvo que sea autorizado por ésta y sin que se produzca perjuicio alguno para los servicios de su cargo. Tendrá derecho a las dietas y demás emolumentos que reglamentariamente y según su categoría puedan corresponderle en virtud de las disposiciones vigentes en el Ramo de Obras Públicas o a las que se fijen en lo sucesivo.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y se presentarán en sus Oficinas de la calle de Bravo Murillo, número 2, durante las horas de la misma, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si fuera inhábil el día del vencimiento de este plazo, se entenderá que finaliza al siguiente día hábil; se acompañarán a dichas instancias los documentos correspondientes, haciendo constar los méritos que aleguen los peticionarios. Será indispensable la presentación de documento que justifique su plena adhesión al Movimiento y méritos que aporte respecto al mismo, o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por esta Junta a los efectos de la admisión al concurso, sin perjuicio del expediente de depuración que en su día proceda instruir al designado, caso de no haberlo sufrido con anterioridad.

Correspondiendo la facultad del nombramiento al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta elevará al mismo la propuesta correspondiente, para su superior resolución.

Las Palmas, 21 de julio de 1940.—El Gobernador Civil, Presidente: F. D., A. Limiñana. — El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.
1.748-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 27 de mayo de 1921, con los números 248.343 de entrada y 97.676 de registro, correspondientes a un depósito de 2.500 pesetas en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don José Plana Segura, de su propiedad, para garantía de la fianza de su cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Cevevera, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están

tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.133-X-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado las siguientes relaciones numéricas: una de fecha 22 de mayo de 1929, comprensiva de 12 obligaciones Saltos del Cortijo 5,50 por 100; otra de fecha 15 de julio de 1929, comprensiva de 10 acciones Banco Exterior de España; otra de fecha 8 de marzo de 1928, comprensiva de 4 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada; otra de fecha 7 de marzo de 1928, comprensiva de una obligación Minero Siderúrgica de Ponferrada; otra de fecha 28 de abril de 1927, comprensiva de 10 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada; otra de fecha 11 junio 1927, comprensiva de 10 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada; otra de fecha 29 de noviembre de 1929, comprensiva de 10 acciones preferentes Compañía General del Corcho; otra de fecha 18 de abril de 1928, comprensiva de 10 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; otra de fecha 28 de abril de 1927, comprensiva de cinco acciones Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos; otra de fecha 21 de junio de 1927, comprensiva de 5 acciones Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos; otra de fecha 28 de abril de 1927, comprensiva de 4 acciones Banco Central; otra de fecha 11 de marzo de 1930, comprensiva de 8 acciones Banco Central; otra de fecha 21 de junio de 1927, comprensiva de 10 acciones Banco Central, y los resguardos de depósito número 14.233, de fecha 28 de diciembre de 1932, comprensivo de 25 obligaciones Minero Siderúrgica de Ponferrada; número 22.430, de fecha 31 de octubre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 25.000 en Deuda Amortizable 4 por 100 1935; número 15.535, de fecha 2 de febrero de 1934, comprensivo de 20 acciones Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; número 16.626, de fecha 24 de

julio de 1934, comprensivo de 10 acciones Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; número 13.564, de fecha 22 de junio de 1932, comprensivo de 8 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, unas y otros expedidos por el Banco Central a favor de don Vicente Pey Paulo, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Subdirector General-Secretario, Federico Corral y Felius.

4.156-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

Acordado por el Consejo de Administración repartir un dividendo activo del 2 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1940, se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 15 del mes actual, se pagará por el Banco Central, Banco de Santander y Banco de Bilbao, a razón de pesetas 10 por cada cupón número 43 de las acciones en circulación.

Madrid, 1.º de agosto de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Goitia.

4.158-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiéndose extraviado el certificado de depósito B 822, relativo a 315 acciones, números 303.104 al 17, 345.817 al 31, 355.902 al 12, 375.155 al 73, 387.524 al 643, 393.401 al 25, 411.020 al 29, 449.017 al 21, 491.101 a 491.125, 504.160 al 84, 504.658 al 70, 537.737 al 43, 555.379 al 403, 563.459, y el título provisional número 2.451, comprensivo de 105 acciones, números 689.328 al 432, a nombre de don Carlos Alberto Thiebaut y Milla; el certificado de depósito B 823, relativo a 315 acciones, números 387.644 al 387.958, y el título provisional número 2.452, comprensivo de 105 acciones, números 689.433 al 537, a nombre de don Jaime Thiebaut y Milla; el certificado de depósito B 824, relativo a 315 acciones, números 387.959 al 388.273, y el título provisional número 2.453, comprensivo de 105 acciones, núms. 689.538 al 642, a nombre de doña María Teresa Thiebaut y Milla; todos ellos expedidos

por esta Sociedad, se hace público por medio de este periódico oficial que si dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio, no apareciesen ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanueva, número 11, Madrid, se procederá a anular dichos certificados y títulos provisionales, que quedarán sin valor alguno, y a expedir duplicado de los mismos, en sustitución de los primeros.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—Unión Española de Explosivos.

4.157-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravió el resguardo del depósito de valores número 28.944, expedido en 10 de octubre de 1936 por la Delegación de este Banco en La Bisbal, comprensivo de 58.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Exterior 4 por 100 en cinco títulos serie B, tres títulos serie C y seis títulos serie D, a favor de don Angel Pérez Valdés, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 27 de julio de 1940.—La Dirección.

4.154-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósito de valores números 8.855 y 8.856, expedidos en 14 de febrero de 1929 por la Delegación de este Banco en La Bisbal, a favor del Reverendo don Agustín Calvet Gascons, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 27 de julio de 1940.—La Dirección.

4.154-1-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito de valores número 20.268, expedido en 13 de junio de 1930 por la Agencia de este Banco en Villanueva y Geitru a favor de doña Emilia Masana y Pascual, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 27 de julio de 1940.—La Dirección.

4.154-2-X-P

SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

Balance de situación en 18 de julio de 1936

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Cuentas de clasificación del inventario.	6.000.000,00	Capital	6.000.000,00
Caja y Bancos	315.961,47	Reservas extraordinarias.....	1.663.282,56
Valores en cartera.....	1.418.852,84	Fondo de reserva estatutario.....	393.325,02
Almacenes y mobiliario.....	261.129,14	Remanentes de ejercicios.....	39.626,42
Terrenos y obras de nueva construcción	217.285,27	Servicio combinado.....	65.168,77
Servicio combinado	10.678,03	Intervención y Tráfico.....	21.273,59
Intervención y Tráfico.....	5.859,90	Acreedores varios.....	1.453.847,93
Deudores varios.....	1.334.079,69	Intereses de la cartera.....	34.922,17
Ganancias y Pérdidas.....	150.781,91	Beneficio de los servicios por carretera.	43.181,79
	<u>9.714.628,25</u>		<u>9.714.628,25</u>

Balance de situación en 31 de diciembre de 1939

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Cuentas de clasificación del inventario.	6.000.000,00	Capital	6.000.000,00
Caja y Bancos.....	896.421,30	Reservas extraordinarias.....	1.663.282,56
Valores en cartera.....	1.397.375,72	Fondo de reserva estatutario.....	393.325,02
Almacenes y mobiliario.....	226.215,67	Remanentes de ejercicios.....	39.626,42
Terrenos y obras de nueva construcción	217.285,27	Servicio combinado.....	238.921,10
Servicio combinado.....	19.379,55	Intervención y Tráfico.....	36.946,34
Intervención y Tráfico.....	14.230,99	Acreedores varios.....	1.720.918,60
Deudores varios.....	1.510.451,94	Intereses de la cartera.....	85.628,42
Resultas del periodo 19 julio 1936-		Beneficios de los servicios por carretera	145.348,74
1.º abril 1939.....	134.450,54	Ganancias y Pérdidas 1939.....	91.813,78
	<u>10.415.810,98</u>		<u>10.415.810,98</u>

Barcelona, 30 de julio de 1940.—El Secretario general, Tomás García.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 17.139/E, emitida por esta Compañía con fecha 23 de enero de 1936 a nombre de don José María Conesa Ferrandis, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a su liquidación por siniestro.

4.154-4-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Concurso C. A. C. 21 para adquisición de tierra decolorante

Esta Arrendataria abre un concurso para la adquisición de 100 toneladas de tierra decolorante con destino a la fabricación de aceites en Barcelona.

Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de la Compañía, Sección de Compras y Almacenes, calle de Toriga, 9, Madrid, así como en su Factoría de Barcelona, todos los días laborables de diez a doce.

Las proposiciones se entregarán en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas el 20 de agosto próximo, a las doce horas.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Director General, J. Arvilla.

4.154-5-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Barcelona

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que, por parte de don Ramón Miquel González, ha sido denunciada a esta Compañía la desposesión de los siguientes títulos, emitidos por la misma, propiedad de don Sebastián de Goyeneche y de la Puente:

Dos títulos serie A, de una acción cada uno, números 13.028 y 29.

Cinco títulos serie C, de diez acciones cada uno, números 64.681 a 730.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si

en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 27 de julio de 1940.—Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo: El Consejero-Delegado, Luis Ferrer-Vidal.

4.154-9-X-P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Sucursal de Barcelona

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro emitidas por esta Compañía bajo los números 321.127, 418.457 y 420.119, sobre la vida de don Juan Torras Puig, con fechas mayo de 1930, abril de 1935 y abril de 1935, respectivamente, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de esta Compañía en Madrid (calle Antonio Maura, número 12) en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.—«L'Union».

Vida.—El Jefe de la Sucursal (ilegible).

4.154-6-X-P

CUBIERTAS Y TEJADOS, S. A.

Barcelona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 193, constituido en esta Compañía el 14 de abril de 1931 a favor de don Ignacio Romaña Suari, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no nos es formula da ninguna reclamación, será anulado el mencionado resguardo y se entregará el correspondiente duplicado a favor de dicho titular, quedando exenta esta Compañía de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de julio de 1940.—Cubiertas y Tejados, S. A.: El Administrador-Gerente, Luis Ferrer-Vidal.

4.154-10-X-P

ELECTRICA DEL CINCA, S. A.

Av. Puerta del Angel, 22. — Barcelona

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, esta Compañía hace público que le ha sido denunciado el extravío de los títulos emitidos por la misma que a continuación se detallan, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia en Barcelona autorización para anular dichos títu-

los y expedir los correspondientes duplicados.

Segunda relación de los títulos cuyo extravío se ha denunciado:

Obligaciones serie C:

Número 27.—Un título, número 19.443, a nombre de don Pedro Costa Camprubi.

Número 28.—Cuatro títulos, números 5.506 al 9, a nombre del Reverendo don José Closa Reig, Presbítero.

Número 29.—Tres títulos números 3.704 al 6, a nombre de don Ramón Colilles Golarons, como heredero de su hermano don José Colilles.

Número 30.—Diecisiete títulos, números 5.456 al 60, 5.544 y 5, 5.846 al 8, 22.260 al 6, a nombre del Reverendo don Amadeo Amenós Roca, Arcipreste y Presidente de la Comunidad de Presbíteros de Igualada.

Número 31.—Un título, número 20.806, a nombre de don Magín Pascual Torrens.

Número 32.—Veinticinco títulos, números 20.504 al 28, a nombre de doña Josefa Madurell, viuda Brasó.

Número 34.—Un título, número 744, a nombre de don Antonio Fumanal Mur.

Número 36.—Doce títulos, números 12.701, 16.165, 20.209, 22.542, 20.918 al 21, 1.730, 3.078, 3.917 y 18, a nombre de doña Elise Kettlitz.

Número 37.—Cuatro títulos, números 18.523 al 26, a nombre de don Ramón Alsina Rotes.

Número 38.—Once títulos, números 1.250, 2.922, 19.283, 20.468 al 72, 20.785 y 86, 914, a nombre de doña Angela Portus Viñas.

Número 39.—Un título, número 5.502, a nombre del Banco Comercial de Barcelona, en nombre de don Salvador Albó Busquets.

Número 33. Cuatro títulos, sin numeración, a nombre de doña Francisca Pablos Carceller, viuda de José Polo.

Número 35.—Un título, sin numeración, a nombre del Reverendo don Ramón Canudas.

Barcelona, 28 de junio de 1940.—El Director Gerente, Ricardo Margarit.

4.154-8-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito-fianza número 5.141, comprendido de diez acciones del Banco de España, a nombre de don Epifanio de la Azuela y López del Valle, y el extracto de inscripción número 51.535, representativo de otras ocho acciones de igual clase, a nombre de Epifanio de la Azuela y Martínez Díaz, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 23 de julio de 1940.—El Secretario interino, F. Guardiola.
1.170—X—P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Lérida

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 6.882, suscrita por don Virgilio Galcerán, con domicilio en Lérida, y emitida por la Compañía Adriática de Seguros (R. unione Adriatica di Sicurtà), con domicilio en España (Madrid), Avenida de José Antonio, 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extravío, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo con igual fuerza y valor que el original.

Lérida, 29 de julio de 1940.—Compañía Adriática de Seguros.
1.168—X—P

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA. SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Habiéndose acordado en junta general, celebrada en esta capital el día 30 de julio pasado, el reparto de un dividendo de un seis por ciento a los accionistas de esta Compañía (a deducir impuestos que serán a cargo de los mismos), por el presente se hace saber que dicho dividendo será satisfecho previo corte del cupón núm. 3, en las Oficinas de esta Entidad, Claudio Coello, núm. 18, y en horas de Caja, de 9 a 2.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Secretario general, Carmelo Martín Almenar.

4.168—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FONSAGRADA

Don José Antonio Blanco Couso, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Fonsagrada.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Moisés Fernández Alvarez, en nombre de doña María del Carmen Arango Fernández, intervenida de su esposo don Emilio Mesa Cabo, vecinos de Villarfugilde, en este Municipio, se tramita expediente para que se declare el fallecimiento de don Manuel Urbano Fernández Gayoso, que también usaba el segundo apellido Pérez, natural y vecino del expresado Villarfugilde, hijo de Antonio y Rosa, que se ausentó de su domicilio hace más de cincuenta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días.

Fonsagrada, 29 de julio de 1940. El Juez, José Antonio Pérez.—El Secretario accidental, M. Gómez.
4.155—X—A. J. 1.ª 4-8-940

MADRID

Don Antonio Casas López, Notario de esta capital, con residencia en la misma y domicilio en General Mola, número 10.

Hago saber: Que en acta formalizada ante mí en primero de los corrientes ha comparecido don Heliodoro Tabarés González, con domicilio en Larra, 11, quien, como dueño del establecimiento de sastrería sito en esta capital, en la casa número 25 de la calle de León, manifestó que los obreros se incautaron de la misma, abriendo una cuenta corriente en la Agencia C. del Banco de Bilbao a nombre del Consejo Obrero de la Casa Tabarés, y en la actualidad, al de Marino Sierra y Constancio García, cuyo saldo pertenece al expresado señor.

Y a los fines que determina el

Decreto de 15 de julio del pasado año se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular oposición en escrito dirigido al propio Notario dentro de los diez días siguientes al de la inserción del mismo.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—Antonio Casas López.

4.169—X—A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital en incidente promovido por el Procurador don José Bascán en nombre de don Adolfo Ortiz Casado, como albacea testamentario de don Juan Angel Sainz de Baranda y Fernández García, sobre extravío y robo de valores que se dirán, se ha acordado publicar dicha denuncia por medio del presente edicto, del que se insertarán copias en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, señalándose el término de nueve días para que dentro del mismo puedan comparecer en dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el tenedor o tenedores de dichos títulos, a saber:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100

Diez títulos de la serie E, números 4.235 y 4.236, 4.888, 7.565, 9.191, 17.486 al 88, 17.691 y 17.868.

Tres títulos de la serie F, números 1.577 y 78 y 2.268.

Y para que sirva de notificación en forma, a los fines acordados, al tenedor o tenedores de dichos títulos expido el presente en Madrid, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, P. S.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.168—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza bajo el número 755, se dictó por este Tribunal la siguiente

Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Teresa Ordovas, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a la diligencias aparece justificado que Miguel Teresa Ordovas pertenecía a la U. G. T., asistiendo a mítines y manifestaciones de carácter extremista. Desapareció al iniciarse el Movimiento Nacional y se ignora su paradero. Era casado, con un hijo, y sus bienes suman cinco mil pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se están probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos e), c) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fué afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso abiertamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Teresa Ordovas a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de dos mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adop-

tando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza bajo el número 755, se dictó por este Tribunal la siguiente

Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Domingo Salinas Tiestos, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a la diligencias aparece justificado que Domingo Salinas Tiestos perteneció a la U. G. T., asistiendo a mítines y manifestaciones que se celebraban en la villa de Belchite, iniciado el Movimiento Nacional desapareció. Sostenía a una persona y carece de bienes.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se están probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, y al huir se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpa-

do las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viniere a mejor fortuna, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Domingo Salinas Tiestos a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cien pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 703, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

"Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Val Salinas, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Val Salinas pertenecía a la U. G. T., siendo asistente a mítines y manifestaciones, cooperando al triunfo del Frente Popular. Desapareció de la villa en los primeros días del Movimiento Nacional y se ignora su paradero. Sostenía a cuatro personas y carecía de bienes;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las

formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viniere a mejor fortuna, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Val Salinas a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 702, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

"Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expe-

diente seguido contra José Teresa Salavera, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Teresa Salavera perteneció a la U. G. T., siendo asistente a mítines y reuniones, cooperando al triunfo del Frente Popular. Desapareció de la villa en los primeros días del Alzamiento Nacional. Sostenía a una persona y carece de bienes;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que pertenecía a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viniere a mejor fortuna, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Teresa Salavera a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de

Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 700, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

"Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 18 de junio de 1940.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Modesto Salavera Gay, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Modesto Salavera Gay pertenecía a la U. G. T., asistiendo a mítines y manifestaciones extremistas y saliendo armado en plan comprometedor contra las personas de orden. No sostenía a ninguna persona y sus bienes suman tres mil pesetas. Desapareció en los primeros días del Movimiento Nacional y se ignora su paradero;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e), k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a la U. G. T., se significó por su actuación en favor del Frente Popular, contribuyó a fomentar la situación anárquica y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Modesto Salavera Gay a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, José María San Agustín.— V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 693, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Julián Nadal Burillo, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Julián Nadal Burillo pertenecía a la U. G. T., asistía a mítines y manifestaciones extremistas y era propagandista del Frente Popular. Desapareció de la villa al iniciarse el Movimiento Nacional. Sus bienes sumaban dos mil ochocientos ochenta pesetas y tenía cuatro personas a su cargo;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e),) y j) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista, y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de

su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expeditado Julián Nadal Burillo a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de cien pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.— El Secretario, José María San Agustín.— V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 694, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Garcés Nadal, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Garcés Nadal perteneció a la U. G. T., asistiendo a mítines y manifestaciones y cooperando al triunfo del Frente Popular. Desapareció de la villa en los primeros días del Alzamiento patriótico. Sostenía a una persona y sus bienes ascienden a cuatro mil seiscientos pesetas;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer re-

sultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e), l) y j) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, y al huir se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expeditado Pedro Garcés Nadal a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando.” (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el número 672, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Severo Blasco Martínez, vecino de Belchite (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

Severo Blasco Martínez pertenecía a la U. G. T., asistiendo a mítines y manifestaciones de carácter extremista. Desapareció a raíz del Movimiento Nacional, ignorándose su paradero. Sostenía a cuatro personas y sus bienes suman dos mil quinientas pesetas;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Severo Blasco Martínez a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, y desglórese y remítase al Juez Civil la reclamación hecha por tercera persona, conforme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Ángel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el

número 301, se dictó por este Tribunal la siguiente sentencia:

"Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don Ángel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores antes expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Miguel Gállego, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Manuel Miguel Gállego era de ideas extremistas, afiliado y dirigente de la Sociedad marxista "La Fraternal", propagandista de las doctrinas comunistas y del reparto social, huyó, en unión de su familia, en los primeros días del Movimiento Nacional, suponiendo lo hiciera a zona roja, desconociéndose su paradero. Sus bienes suman mil trescientas pesetas y tiene un crédito en contra de noventa y seis pesetas.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando, Que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b), e), j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fue directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fue propagandista, y se opuso activamente al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Miguel Gállego a las sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de trescientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, y desglórese y remítase al Juez Civil la reclamación hecha por tercero, con-

forme a la disposición transitoria 4.ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Ángel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno de S. S.ª, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: el Presidente, García Santandreu.

R. P.—17.306-17.326

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a Juan Quintero Guerra, Francisco Garavote García, Domingo Coello del Castillo y Fermín Díaz Ramos, todos vecinos de Candelaria (Isla de Tenerife), para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bre-

nes de los sancionados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 25 de mayo de 1940.—El Presidente, Dionisio Bombín.—El Secretario, Felipe Castell.

Don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a José de León Torres, de 34 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, en el expediente número 75 de 1940, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del sancionado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, con la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 28 de mayo de 1940.—El Presidente, Dionisio Bombín.—El Secretario, Felipe Castell.
R P—15.385-15.386

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas números 172, 173 y 159, del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuestas a los responsables políticos Moisés Ramírez Hermida, vecino de Navalucillo (Toledo); Saturnino Carrero Caballero, vecino de Numancia de las Sagro (Toledo), y Emiliano Mejías de Paz, vecino de Los Navalucillos (Toledo), respectivamente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna Jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Juez Civil Especial, Antonio Villegas. El Secretario, Ildefonso Rebollo.

R P—15.393-15.395

HUELVA

Edictos

Por el presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial, el inculcado vecino de Galaroza (Huelva) don Rafael Blanco Trujillo, por término de ocho días, de profesión industrial, de 61 años, casado, a responder de cargos que le resultan en expediente que se le sigue, con apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Huelva, a 3 de junio de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Ruiz Peralta.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Vilaboa Buela, chófer mecánico, soltero, vecino de Arca (La Estrada).

Agustín Cacheiro Porto, canteiro, casado, vecino de La Estrada, con domicilio en Lugartones.

Jesús Sierra Rivas, vecino de Cuntis, con domicilio en Felgar.

José Vázquez Rodríguez, pulpero, vecino de La Estrada, domiciliado en Arnois.

Agustín Prieto Balsa, vecino de Bouzas (Pontevedra).

Adolfo Obenza García, vecino de Vigo, con domicilio en Urzaiz, número 65.

Manuel Buceta Loroño (a) "el Campana", vecino de Villagarcía de Arosa.

Francisco Baamonde García, vecino de Villagarcía de Arosa.

Joaquín Serantes Núñez, de 30 años, soltero, ebanista, hijo de Joaquín y Vicenta natural y vecino de Cambados (Pontevedra).

Ramón Trigo Domínguez, de 42 años, casado, marinero, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de Cambados (Pontevedra).
R P—15.439-15.446

ALMERIA

Don Manuel Quereda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Granada se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Martín Osuna Francés, obrero, casado, vecino de Cantoria.

Antonio López Martínez, jornalero, casado, vecino de Albolodúy.

Arturo Subielo Bonillo, empleado, casado, vecino de Arboleas.

Rafael Arrieta Segura, minero, casado, vecino de Turrillas.

Antonio Pérez Sánchez, labrador, casado, vecino de Arboleas.

José Segura Porta, jornalero, casado vecino de Arboleas.

Juan Cid Góngora, jornalero, soltero, vecino de Benizalón.

Antonio Antolín Venteo, jornalero, soltero, vecino de Benizalón.

Francisco Segura Nieto, jornalero, casado, vecino de Turrillas.

R P—15.453

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Navarra se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Manuel Iriondo Iriondo, labrador, casado, vecino de Deva (Guipúzcoa), domiciliado en San Sebastián.

Ignacio Usandizaga Soraluze, abogado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Calvo Sotelo, 17.

Pablo Sanromán Sanabria, pintor, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Triunfo, 4, tercero derecha.

Lucio Aróstegui Zabala, zapatero, casado, vecino de Motrico, domiciliado en Vicealmirante Churruca, 10.

R P—15.454-15.457

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Julián Hidalgo Torrijos, natural y vecino de Alhambra, casado, de 35 años, jornalero, hijo de José Manuel y de Vicenta.

Camilo Laguna Morales, natural de Santa Cruz de Mudela, vecino de Alcázar de San Juan, casado, de 37 años.

Juan Francisco López de Pablo Lozano, natural y vecino de Manzanares, de 43 años.

Rogelio Gallego Gallego, natural y vecino de Montiel, casado, de 32 años.

Santiago Cabrera Ballesteros, natural y vecino de Terrinches, casado, de 32 años, jornalero, hijo de Fermín y Aniceta.

Benito Rodríguez López, natural y vecino de Carrizosa, casado, de 33 años, jornalero, hijo de Hipólito y Toribia.

Antonio Serrano Alcázar, natural y vecino de Villahermosa, casado, de 46 años, jornalero, hijo de Juan y María.

Ramón Rodríguez Valez, natural y vecino de Villamanrique, soltero, de 35 años, pastor, hijo de José Tomás y de María.

Teodoro León Gómez, natural y vecino de Alhambra, casado, de 31 años, jornalero, hijo de Juan Antonio y Juana.

Manuel López Blasco, natural de Ciudad Real, vecino de Argamasilla de Calatrava, casado, de 45 años, minero.

Manuel Fernández Brazales, natural y vecino de Alcubillas, casado, de 36 años, jornalero, hijo de Regino y Cruz.

Jorge Rodado Jiménez, natural y vecino de Alhambra, casado, de 35 años, panadero, hijo de Jorge e Isabel.

Lisardo Soria Robles, natural y vecino de Alhambra, casado, de 28 años, jornalero, hijo de Antonio y Constantina.

Domingo Membrilla Martínez, natural y vecino de Terrinches, casado, de 28 años, jornalero.

R. P.—16.253-16.266

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez Provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

José Suárez Cueto y Alicia Suárez Cueto, vecinos de Poo (Cabrales).

Senén Sánchez Alvarez, labrador, vecino de Castiello de la Marina (Villaviciosa).

Faustino Solarez Buznego, labrador, vecino de Castiello (Villaviciosa).

José Castro Covián, labrador, vecino de Castiello (Villaviciosa).

Servando Fidalgo Rozas, labrador, vecino de La Riera (Colunga).

Armando Cociño Torán, labrador, vecino de la Riera (Colunga).

Constancia Barbón Fernández, labradora, casada, vecina de Mieres, calle Jerónimo Ibrán.

Antonio Polo Díaz, catedrático, casado, vecino de Madrid.

R. P.—16.343-16.346

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por Orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Florentino Sánchez Cuesta, de 37 años, bracero, natural y vecino de Fuenteálamo.

Juan Cusac García, de 20 años, soltero, bracero, hijo de Juan y María, natural y vecino de Fuenteálamo.

Ruperto Mansilla García, de 67 años, casado, esquilador, hijo de Benito e Isabel, natural y vecino de Fuenteálamo.

Francisco Sánchez Abellán, de 68 años, bracero, hijo de Domingo y María Dolores, natural y vecino de Fuenteálamo.

Ladislao Pérez García, de treinta y dos años, soltero, bracero, hijo de Miguel y Josefa, natural y vecino de Fuenteálamo.

Benito García Mansilla, de 68 años, casado, bracero, hijo de Roque y Antonia, natural y vecino de Fuenteálamo.

Petronila Gómez García, de 43 años, casada, sus labores, hija de Antonio y Ana María, natural y vecina de Fuenteálamo.

Antonia Ruiz Delegido, de 56 años, casada, sus labores, hija de Feliciano e Isabel, natural y vecina de Fuenteálamo.

Petronila García Calero, de 46 años, casada, sus labores, hija de José y Agueda, natural y vecina de Fuenteálamo.

Ana María Sánchez Sánchez, de 54 años, casada, sus labores, hija de Teodoro y Dionisio, natural y vecina de Fuenteálamo.

Antonio Tomás Rodríguez, de 55 años, viudo, electricista, hijo de José y Rosario, natural y vecino de Fuenteálamo.

Domingo Sánchez Martínez, de 40 años, casado, comerciante, hijo de Antonio y Dionisia, natural y vecino de Fuenteálamo.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valencia se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Manuel García Maciá, maestro nacional y vecino de Elche.

José de Juan Montes, teniente de Carabineros, vecino de Alicante.

Eduardo Lafuente Fernández, médico, vecino de Alicante.

Eugenio Pagán Navarro, casado, comerciante y vecino de Alicante.

Francisco Asensio Sánchez, vecino de Crevillente.

Isidro Montoyo López, maestro albañil y vecino de San Vicente del Raspeig.

Francisco Pla Sanz, chófer y vecino de Petrel.

Margarita Luis Garcés, vecina de Alicante.

José Millabrera Armero, barbero, soltero, vecino de Monóvar.

Rodrigo Gil Gómez, casado, vecino de Altea.

Vicente Ferrer Ferrer, casado, vecino de Altea.

Rafael Verdú Martínez, cortador, casado, vecino de Alicante.

Marcelino Penyalva Navarro, cabo Guardia Civil, casado, vecino de Alicante.

Salvador García Sanchiz, zapatero, casado, vecino de Monóvar.

Francisco Asensio, vecino de Crevillente.

José Agulló Asensi, vecino de Alicante.

Luis Caballero Pozo, vecino de Alicante.

Fernando Camuñas Vaquer, vecino de Alicante.

Antonio Blanca Pérez, vecino de Alicante.

Giner Box Manresa, vecino de Alicante.

Manuel Birlanga Pico, vecino de Almoradí.

José Mayor Martínez, vecino de Alicante.

José Giner Monarris, vecino de Sella.

José Mezquida Timoner, vecino de Vergel.

Miguel Moya Pérez, vecino de Cuatretondeta.

Vicente Tortosa González, vecino de Onil,

Germán Robledo Martín, cartero, casado, vecino de Alicante.

Ricardo Tafalla Merino, maestro de obras, casado, vecino de Alicante.

Francisco Nadal Berenguer, pintor, casado, vecino de Alicante.

Pascual Paláu Muñoz, empleado, casado, vecino de Alicante.

Antonio Aznar Pomares, persianero, casado, vecino de Alicante.

José Verdú Espi, labrador, soltero, vecino de Torremanzanas.

José Ribes Ferrer, militar, soltero, vecino de Denia.

Joaquín Rupert Santacre, empleado de Aduanas, casado, vecino de Alicante.

Arturo Beltrán Mazarracis, guardia civil, casado, vecino de Alicante.

Jesús Zapater Vidal, guardia civil, casado, vecino de Guardamar.

Virgilio Ramírez Martínez, guardia civil, casado, vecino de Alicante.

Pedro Sánchez Vázquez, guardia civil, casado, vecino de Alicante.

Francisco Urbano Urbano, guardia civil, soltero, vecino de Alicante.

Jeremías Andrés Morales, vecino de Pedreguer.

Eduardo Sabater Calatayud, vecino de Pedreguer.

Ramón Segorbe Alcaraz, empleado, casado, vecino de Alicante.

Juan Llorent Vaquero, vecino de Pedreguer.

Salvador Viciano Arnáu, vecino de Pedreguer.

R P—15.264-15.273

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Cáceres se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Andrés Diestro Rodríguez, obrero agrícola, casado, vecino de La Coronada.

José Miranda Rivera, obrero agrícola, casado, vecino de La Coronada.

José Escribano Calvo, campesino, casado, vecino de La Coronada.

Narciso Rodríguez Sierra, jor-

nalero, casado, vecino de La Coronada.

Basilio Calvo Rodríguez, obrero, casado, vecino de La Coronada.

José Calvo Calvo, constructor de carros, casado, vecino de La Coronada.

Tomás de la Peña Horrillo, obrero agrícola, casado, vecino de La Coronada.

Inés Rey Fernández, sus labores, casada, vecina de La Coronada.

R P—15.274-15.272

BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Barcelona se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Mariano Semprún Gurrea, de 35 años, piloto, director que fué de la Sociedad Aérea L. A. P. E. en Canarias y delegado de la misma en Barcelona y Albacete durante la dominación roja.

Francisco de P. Salvá López, de 37 años, hijo de José María y Magdalena, abogado, natural de Orihuela (Alicante), y que tuvo su domicilio en Rambla del Prat, número 9, Barcelona.

R P—15.285 y 15.286

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Nicolás Ortiz Valle, industrial, casado, vecino de Villasana de Mena.

Luis Pereda Peña, labrador, casado, vecino de Ribota de Mena.

Eloy Barbadillo Delgado, vecino de Castrillo Solarana.

Prudencio Delgado García, casado, vecino de Castrillo Solarana.

Eusebio León Romero, jornalero, soltero, vecino de Aranda de Duero.

R P—15.297-15.300

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Albacete se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Ismael García Monge, natural y vecino de Alcázar de San Juan, casado, de 32 años, ferroviario, hijo de Juan y Petra.

Juan José García Moreno Muñoz, natural y vecino de Fuencaiente, casado, de 33 años, chófer.

Godofredo Pérez Molinero, natural y vecino de Almodóvar del Campo, casado, de 41 años, chófer, hijo de Faustino y de María.

Cesáreo Mariblanca Contreras, natural y vecino de Puerto-Lápice, casado, de 63 años, jornalero, hijo de Eusebio y Melchora.

Mariano López Herranz, natural de Orea (Guadalajara), vecino de Puertollano, casado, de 65 años, jornalero, hijo de Tomás y Bárbara.

R P—15.338-15.342

LA CORUÑA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoan expedientes contra:

Antonio Ferreiro Alvarez, maestro de obras, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en Emilia Pardo Bazán, 32, primero.

José Chas Mallo, labrador, casado, vecino de Iñás (La Coruña).

José Louzán Martínez, labrador, casado, vecino de Iñás (La Coruña).

R P—15.350-15.356

CUENCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Albacete se incoan expedientes contra:

Juana Muñoz Martínez, sus labores, casada, vecina de Barajas de Melo.

José Fernández Pérez, casado, vecino de Castillo Garcimuñoz.

Jesús Fernández Martínez, molinero, viudo, vecino de Huete.

Pedro Vera Gómez, capataz fo-

restal, casado, vecino de Carras-cosa de la Sierra.

Modesto Hortelano Díaz, labrador, casado, vecino de Mota de Alatrejos.

Isabel Yubero Martínez, sus labores, casada, vecina de Cuenca.

Alfredo García Ramos, soltero, vecino de Cuenca.

Regis Martínez Escribano, jornalero, soltero, vecino de Motilla de Palancar.

R P—15.357-15.364

HUELVA

Don José Ruiz Peralta, Teniente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Sevilla se incoa expediente en este Juzgado contra José Martínez Boza, empleado, casado, vecino de Villarrasa, con domicilio en calle Aparición, 18.

R P—15.369

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se incoan expedientes en este Juzgado contra:

José Paraled Serrate, vecino de Sariñena.

María Candil Salinas, vecina de Binefar.

José Boix Negre, de Alcámpel.

Joaquín Doste Sabán, de ídem.

Joaquín Piqué Nadal, de ídem.

José Pomar Blach, de ídem.

Antonio Félix Coscolla, de ídem.

Fernán Boix Boix, de ídem.

Antonio Villar Bardaji, de Algayón.

Joaquín Biescas, de Gavin.

José Barrabes Blanc, de Algayón.

R P—15.372-15.382

JABÓN

Don José Davo Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Granada se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Bonifacio Torres Machado, del campo, casado, con domicilio en Puente Génave, calle Cortijo Cuevas.

José María Martínez Díaz, jornalero, casado, con domicilio en Puente Génave, calle Riscas, número 32.

Ramón Llaveró Rodríguez, del campo, casado, con domicilio en Puente Génave, calle Cortijo de los Avileses.

Estanislao Partal Ortega, del comercio, casado, vecino de Lopera, calle Calvo Sotelo, 3.

Antonio Alcalá Girón, panadero, casado, vecino de Lopera, calle de Julio, 4.

Francisco Añera García, maestro nacional, casado, con domicilio en Torres.

Matil de Valenzuela Cabrera, maestra nacional, casada, con domicilio en Campillo de Arenas.

Marcelo Ortega Monge, jornalero, casado, con domicilio en Peñorita, amejo de Puente Génave.

Gabriel Alcalá Puentes, del campo, casado, vecino de Lopera, con domicilio en la calle Sileras, número 36.

José Lara Parras, del campo, casado, vecino de Lopera, calle Corpus, 8.

Francisco Acevedo Palomo, del campo, viudo, con domicilio en Lopera, calle Nueva, 7.

Antonio Pérez Hombrado, zapatero, casado, vecino de Lopera, calle Tozano, 8.

Juan Ventura Marín, campesino, casado, vecino de Torres de Albánchez, calle del General Prim.

José Hidalgo del Jesús, veterinario, viudo, vecino de Torres, calle Parras.

José Ramón Lozano Juárez, pastor, casado, vecino de Torres de Albánchez, con domicilio en la calle de la Paz.

Antonio Segura Martínez, vendedor ambulante, soltero, vecino de Jaén, calle Quero, 12.

Francisco Arroyo Valverde, del campo, casado, vecino de Alcalá la Real, Aldea Mures.

Gabriel Martínez Ferrer, del campo, casado, vecino de Castellar, Avenida de José López.

Juan Viana Torres, del campo, casado, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en la Aldea de la Rábita.

Nicolás Moya Guijosa, herrero, viudo, con domicilio en Torres, calle José Antonio, 14.

José Aguilar Maqueda, industrial, casado, con domicilio en Linares, calle Cervantes, número 9.

Francisco Pérez Guardia, casado, del campo, vecino de Alcañal la Real, calle Antiagua, 8.

Luis Ruz Romero, albañil, casado, vecino de Navas de San Juan, calle del Comandante Franco.

Antonio García Martínez, casado, vecino de Andújar, calle José Antonio, 39.

Gabriel Segura Balboa, casado, vecino de Quesada, calle Monte, número 73.

Lorenzo Escudero Gómez, casado, obrero, vecino de Castellar.

Eulogio Juárez Huertas, del campo, casado, vecino de Santia-go de Calatrava.

Alonso Carrión Carratalá, casado, chófer, vecino de Castellar.

Agustín Medina Picazo, albañil, casado, vecino de Castellar.

Miguel Berrido Moral, del campo, soltero, vecino de Torrequebradilla.

Agustín Troya García, del campo, casado, vecino de Campillo de Arenas.

Sinesio Villar Fernández, del campo, casado, vecino de Castellar de Santisteban.

Julio Palomares Martínez, campesino, casado, vecino de Castellar de Santisteban.

Pedro Armenteros Extremera, del campo, casado, vecino de Valdepeñas de Jaén.

Antonio Jurado Toribio, casado, del campo, vecino de Escañuela.

Blas Sánchez García, casado, molinero, vecino de Quesada.

Gabriel Ruano Laguna, casado, veterinario, vecino de Arjona.

Ildefonso García Aranda, del campo, soltero, vecino de Torres.

R P—15.383 y 15.384

LERIDA

Don Francisco Monso Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Barcelona se incoan expedientes en este Juzgado contra:

María Subies Manonelles, vecina de Almenar.

Tomás Pena Charles, vecino de Lérida.

Fernando Ximeno Roldán, vecino de ídem.

Antonio García Alcantud, vecino de Lérida.

Juan Camarasa Pifarré, vecino de ídem.

Julio Suau Gesé, vecino de ídem.
Jaime Montal Falguera, vecino de ídem.

Gabriel Rodríguez Uball, vecino de ídem.

José Polo Farré, vecino de Os de Balaguer.

Matías Molist Oliva, vecino de Balaguer.

José Cortés Porta, vecino de Os de Balaguer.

José Gasol Farré, vecino de Andaní (Alfarrás).

María Segué Perpiñán, vecina de Almenar.

Manuel Simó Cristóbal, vecino de ídem.

Juan Charles Serra, vecino de Alcarraz.

Francisco Puigvert Agustí, vecino de Serós.

Domingo Sanjuán Clavería, vecino de Lérida.

José Baqué López, vecino de Soses.

Enrique Aparicio Alarcón, vecino de Lérida.

Antonio Fargues Jòvena, vecino de Benavent de Lérida.

José Cornelles Managues, vecino de Albasa.

Magdalena Vives Balagueró, vecina de Mollerusa.

Francisco Sellart Sanmartín, vecino de Albasa.

Carlos Mulet Frígola, vecino de Alcarraz.

María Capdevila Daniel, vecina de Ager.

José Benedé Cubero, vecino de Lérida.

Pedro Peña Estruga, vecino de Serós.

José Piñol Ruestes, vecino de Torres de Segre.

Pedro Vidal Bonconte, vecino de Almacellas.

Manuel Egea Ribalta, vecino de Benavent de Lérida.

R P—15.390

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Oviedo se

incoan expedientes en este Juzgado contra:

Benjamín Ruiz Sánchez, vecino de Soto de Luña.

Nemesio Calviño Cruz, cantero, casado, vecino de Arcallana (Luarca).

Ramón García Menéndez, vecino de Bârcena (Quirós).

Alejandro García García, vecino de Bârcena (Quirós).

Paulino Rodríguez Alvarez, vecino de Cangas de Gallegos (Mieres).

Benjamín Muñiz Alvarez, vecino de Latores (Oviedo).

Bautista Orviz Fernández, vecino de Sotroñdio (Oviedo).

Victor Fernández Fernández, vecino de La Vara (Morcín).

Avelino Bernardo de Quirós Fernández, vecino de Agüeros (Quirós).

Santiago García Alonso, vecino de Cíaño.

Alicia Alvarez Méndez, vecina de Avilés.

Benito Fernández Llana, vecino de Cíaño.

Dolores Sánchez Trabanco, vecina de Pola de Siero.

Custodio Fernández Laredo, vecino de San Martín del Mar (Villaviciosa).

Manuel García González, vecino de Granda-Siero.

Manuel Cuesta Cuesta, vecino de Coya (Infiesto).

Delfina García Fernández, vecina de Piñeras (Sotroñdio).

Andrés Iglesias Naves, vecino de Avilés.

Inés Rodríguez Fernández, alias "la Chalequera", vecina de San Tirso (Candamo).

R P—15.400-15.402

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente de Infantería y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se incoa expediente en este Juzgado contra Atilano Alonso Ruiz, mayor de edad; maestro nacional que fué de uno de los grupos escolares de Cenera de Zalima.

ORENSE

Don Bartolomé Mostaza, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoa expediente en este Juzgado contra Francisco Movilla Carnero, practicante de Medicina, casado, vecino de Maceda.

PALMA DE MALLORCA

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Bartolomé Ramis Ramis, albañil, vecino de Marratxi, calle Garriga, 6.

Mateo Santandreu Ramis, carpintero, vecino de Marratxi, calle José Antonio Primo de Rivera.

Rafael Sastre Bestard, labrador, vecino de Marratxi, calle Jaime I, número 19.

Pedro Ramis Roger, albañil, vecino de Marratxi, calle Jaime I, 9.

José Oliver Ramis, zapatero, vecino de Marratxi, calle Rector Llompard.

Jaime Mas Noguera, alfarero, vecino de Palma, calle Socorro, número 148.

Jaime Munar Munar, ferroviario, vecino de Sinéu, calle Maura, número 133.

Felipe Compañy Calafat, maestro nacional, vecino de Santa María.

María Mayol Colom, profesora, vecina de Sóller.

Pedro J. Pons Menéndez, industrial, vecino de Ciudadela, Cala Busquets.

Miguel Frech Monjo, industrial, vecino de Mahón, plaza del Ejercito, 42.

Jacinto Torrandell Escalas, contable, vecino de Palma, Jefuda Cresques.

R P—15.417